

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 09/03/2018 14:00

Número de Folio: 00398118

Nombre o denominación social del solicitante: Carlos Mario Gallegos Avalos

Información que requiere: requiero conocerla fecha en que entró en funcionamiento el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 09/04/2018. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 16/03/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **14/03/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 00398118 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/378/18 Interesado: Carlos Mario Gallegos Ávalos. ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Abril de 2018.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, a las catorce horas con cero minutos y recibida en esta Unidad con fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, correspondiéndole el Folio Infomex No. 00398118 formulada por Carlos Mario Gallegos Ávalos y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/149/2018, en la que requiere lo siguiente:

"Requiero conocer la fecha en que entró en funcionamiento el Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado…"
Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo:
PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 48 fracciones II,138 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace saber a
Carlos Mario Gallegos Ávalos, que a fin de poder dar respuesta a su petición, el Comité de
Transparencia de este Poder Judicial, a través de la Décima Séptima Sesión Ordinaria,
aprobó una prórroga de cinco días hábiles que permita contar con un mayor espacio
de tiempo, para atender su solicitud, lo anterior, a fin de responder adecuadamente su
solicitud de información



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.------CONSTE.

C.c.p.- Archivo.



ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con tres minutos del seis de abril de dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Décima Séptima Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de ampliación de plazo de las solicitudes de acceso a la información realizadas con los números de folios 00397918, 00398118, 00398418, 00398518, 00398618, 00398718, 00398818, 00398918, 00399018, 00399218, 00399318, 00399418.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con el número de folio 00457418 que conforme al Oficio No. TSJ/OMT/371/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de la sentencia, así como de los siguientes documentos: solicitud de información, oficios nos. TSJ/OM/UT/337/18, 17280, TSJ/OM/UT/371/18 y el Acuerdo de Disponibilidad. V. Análisis de la solicitud de información realizada por número de folio PJ/UTAIP/184/2018, que conforme al artículo 142 de la Leva parencia vigente



en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.

VI. Clausura de la sesión.

Como PRIMER PUNTO del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité, encontrándose todos aquí reunidos.

Después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

En desahogo del TERCER PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes con folios 00397918, 00398118, 00398418, 00398518, 00398618, 00398718, 00398818, 00398918, 00399018, 00399218, 00399318, 00399418, mismas que fueron turnadas a este Comité mediante oficio no. TSJ/OMT/371/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual remite los oficios 8486, de la Lic. Herlinda Hidalgo Arteaga, Coordinadora Civil de la Sección de Amparos; y SGCJ/PJE/926/2018, de la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, para resolver sobre la ampliación de plazo, de lo siguiente:

Expediente PJ/UTAIP/148/2018, Folio Infomex 00397918: "...Desde el año 2004 al año 2007, de los asuntos que han resuelto las salas y que han sido recurridos mediante el juicio de amparo, requiero el número de amparos concedidos para efectos o de fondo en una tabla en excel donde se desglose esta información por



sala, año, número de resoluciones emitidas, número de amparos promovidos, número amparos concedidos, si fue para efectos o de fondo...".

Expediente PJ/UTAIP/149/2018, Folio Infomex 00398118: "...Requiero conocer la fecha en que entró en funcionamiento el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado...".

Expediente PJ/UTAIP/151/2018, Folio Infomex 00398418: "...Desde la fecha de creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado requiero el número de procedimientos administrativos realizados por año...".

Expediente PJ/UTAIP/152/2018, Folio Infomex 00398518: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, requiero el número de sanciones emitidas en los procedimientos administrativos por año. (Solicito la información en un cuadro de Excel por año)...".

Expediente PJ/UTAIP/153/2018, Folio Infomex 00398618: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de los procedimientos administrativos realizados, cuantos fueron sancionatorios (solicito la información en un cuadro de excel por año)...".

Expediente PJ/UTAIP/154/2018, Folio Infomex 00398718: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de los procedimientos administrativos en los que se emitieron sanciones, requiero el número de asuntos que se recurrieron mediante el juicio de Amparo (solicito la información en un cuadro de excel por año)...".

Expediente PJ/UTAIP/155/2018, Folio Infomex 00398818: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de los procedimientos administrativos que se emitieron sanciones y

aciones y



que recurrieron al juicio de amparo, solicito el número de asuntos a los que se les concedió el Amparo. (solicito la información en un cuadro de excel por año)...".

Expediente PJ/UTAIP/156/2018, Folio Infomex 00398918: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de los procedimientos administrativos en los que se emitieron sanciones y que recurrieron al juicio de amparo, solicito la categoría que tenían los servidores públicos al momento de iniciarse el procedimiento. (solicito la información en un cuadro de excel por año)...".

Expediente PJ/UTAIP/157/2018, Folio Infomex 00399018: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de los procedimientos administrativos en los que se emitieron sanciones solicito la categoría que tenían los servidores públicos al momento de iniciarse el procedimiento. (solicito la información en un cuadro de excel por año y por categoría)...".

Expediente PJ/UTAIP/158/2018, Folio Infomex 00399218: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de los procedimientos administrativos en los que se emitieron sanciones, requiero el número de asuntos en los que se desistieron del juicio de amparo durante su trámite, así como la categoría de los servidores públicos. (solicito la información en un cuadro de excel por año)...".

Expediente PJ/UTAIP/159/2018, Folio Infomex 00399318: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de los procedimientos administrativos en los que se emitieron sanciones, cuántos no fueron recurridos mediante el juicio de amparo. (solicito la información en

un cuadro de excel por año)..."



Expediente PJ/UTAIP/160/2018, Folio Infomex 00399418: "...Desde la fecha en que entró en funciones el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y de los procedimientos administrativos en los que se emitieron sanciones y no fueron recurridos mediante el juicio de amparo qué categoría tenían los servidores públicos. (solicito la información en un cuadro de excel por año y de ser posible por categoría)...".

Del análisis realizado a los requerimientos anteriores, se advierte que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada, toda vez que se requiere recurrir a los archivos para recabar los datos solicitados, así como también debido a las cargas de trabajo de las áreas competentes, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y en virtud de lo expuesto por la Coordinadora Civil de la Sección de Amparos y la Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada de los números de folios 00397918, 00398118, 00398418, 00398518, 00398618, 00398718, 00398818, 00398918, 00399018, 00399218, 00399318, 00399418.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder, notificar a los solicitantes los Acuerdos de Ampliación de Plazo correspondientes, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

En atención al **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, se procede al análisis del informe turnado a este Comité, mediante oficio no. TSJ/OMT/371/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, correspondiente al oficio 17280, signado por el Lic. Lucio Santos Hernández, Magistrado integrante de la Primera Sala Civil, relativo a la solicitud con folio 00457418, en la que se solicita lo siguiente:

9



Expediente PJ/UTAIP/175/2018, Folio Infomex 00457418: "...Copia de la sentencia que resolvió el recurso de apelación del Toca Civil Número: 245/2015-l seguido ante la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco. Versión Pública. Toca Civil Número: 245/2015-l...".

Dicho lo anterior, la Unidad de Transparencia, de manera fundada y motivada en el oficio antes citado, expuso que la respuesta en la solicitud de información ya referida es pública, sin embargo, se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública de la sentencia correspondiente y estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta.

Una vez realizado el análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información realizada con número de folio 00457418, se observa que contiene información confidencial, toda vez que contiene datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos, actores citados en los precedentes de las tesis jurisprudenciales y aisladas que se invocan en las sentencias; número de expediente de primera instancia, del juicio o procedimiento del acto impugnado, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual, no se tiene autorización de los titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, por lo que en ese tenor, se CONFIRMA la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de la sentencia referida.

De igual forma, es meneste realizar la versión pública de los siguientes documentos: la solicitud de información que se recibio vía Sistema Información de los oficios



nos. TSJ/OM/UT/337/18, 17280, TSJ/OM/UT/371/18, el Acuerdo de Disponibilidad que servirá para dar respuesta al solicitante, así como de la presente acta, a fin de testar el número de expediente que se cita en la solicitud referida, toda vez que es información confidencial, por tal motivo este Comité CONFIRMA la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de los documentos ya mencionados.

Por lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Institución notificar el acuerdo de disponibilidad en versión pública al solicitante, con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XXXIV, 48 fracción II, 73 fracciones I, II, VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, así como los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas".

QUINTO PUNTO del Orden del Día, en atención al análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con número de folio PJ/UTAIP/184/2018, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; de lo anterior se trascribe lo solicitado:

Solicitud con folio PJ/UTAIP/184/2018: "...versión pública de la resolución de fecha 14 de mayo de 2013, emitida por el Tribunal Colegiado en materia civil y del trabajo del décimo circuito. Amparo 125/2013...".

La Titular de la Unidad de Transparencia, considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Organica del Poder Judicial, este



sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer dicha información. Ahora bien, del análisis realizado a la citada solicitud, este Comité advierte que es evidente que la información no es competencia de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que de conformidad con los articulos 1, fracción III y 37 fracción I, inciso C, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la instancia a la que le corresponde el requerimiento es el Poder Judicial de la Federación.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes locales; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a la solicitud referida, derivado de que su aplicación recae en el Poder Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 1, fracción III y 37 fracción I, inciso C, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se CONFIRMA LA LEGAL INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL respecto a la solicitud con folio PJ/UTAIP/184/2018.

Por lo que es de indicarse al solicitante que puede_realizar su solicitud de información al sujeto obligado competente, a través del sistema Informex Tabasco (PNT), en la página http://www.infomextabasco.org.mx/25/



Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el Acuerdo de Incompetencia correspondiente y lo notifique al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Finalmente, como **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con treinta y dos minutos del seis de abril del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

LCP. Samuel Méndez Vidal

Encargado del despadho de la Tesorería judicial e integrante del Comité de Transparencia

Director de la Contraloría Judicial e integrante del Comité de Transparencia

LAE. Raquel Aguillera Aleman Titular de la Unidad de Transparencia y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

